

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, QUE APRUEBA LAS ESPECIFICACIONES PARA LOS SERVICIOS DE MONITOREO Y EL CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y MEDIOS IMPRESOS QUE DIFUNDAN NOTICIAS DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑAS EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTIUNO.**

### **ANTECEDENTES**

#### **CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.**

##### **1. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS.**

El ocho de octubre, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-032/2020, el Consejo General aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, entre éstas, la Comisión de Prerrogativas a los Partidos Políticos, designado como sus integrantes al consejero electoral Miguel Godínez Terríquez y a las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Claudia Alejandra Vargas Bautista, y confiriendo a la última el carácter de presidenta de dicha comisión.

##### **2. APROBACIÓN DE LAS AGENDAS DE TRABAJO DE LA COMISIONES INTERNAS DE ESTE INSTITUTO.**

El cinco de noviembre, mediante acuerdo IEPC-ACG-054/2020, el Consejo General, aprobó las agendas de trabajo presentadas por las Comisiones internas de este organismo electoral, entre ellas, la de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos.

#### **CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

##### **3. RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EXPEDIENTE SUP-REC-1874/2021 Y SU ACUMULADO SUP-REC-1876/2021.**

El uno de octubre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la notificación de la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el día treinta de septiembre, en el recurso de reconsideración expediente SUP-REC-1874/2021 y su acumulado SUP-REC-1876/2021; en la cual, entre otras cosas, se declaró la nulidad de la elección del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; y como consecuencia se ordenó la celebración de una elección extraordinaria en dicho municipio.

**4. CONVOCATORIA QUE ORDENA LA REALIZACIÓN DE ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PARA ELEGIR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGIDURÍAS Y SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.** El cuatro de octubre, el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el decreto 28475/LXII/21, aprobó la Convocatoria que ordena la realización de elección extraordinaria para elegir a la presidencia municipal, regidurías y sindicatura del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; la cual deberá realizarse el día veintiuno de noviembre del año en curso.

**5. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ EL INICIO DE FUNCIONES CON EL OBJETO DE PREPARAR, ORGANIZAR, DESARROLLAR Y VIGILAR EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGIDURÍAS Y SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.** Con fecha cinco de octubre, el Consejo General, aprobó el acuerdo IEPC-ACG-326/2021, mediante el cual se declaró el inicio de funciones con el objeto de preparar, organizar, desarrollar y vigilar el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, para la elección de la presidencia municipal, regidurías y sindicatura del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**6. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APROBÓ EL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTIUNO PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGIDURÍAS Y SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.** Con fecha cinco de octubre, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-327/2021, aprobó el Calendario Integral del Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, para la elección de la presidencia municipal, regidurías y sindicatura del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**7. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS.** El dieciocho de octubre, fue aprobado en sesión ordinaria: *“ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL APROBAR LAS ESPECIFICACIONES PARA LOS SERVICIOS DE MONITOREO Y EL CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y MEDIOS IMPRESOS QUE DIFUNDAN NOTICIAS DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑAS EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2021.”*, mismo que en sus puntos de acuerdo señaló, que a través del secretario ejecutivo se someta el mismo a la consideración del Consejo General.



## CONSIDERANDO

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: realizar periódicamente muestreos sobre la cobertura que los medios de comunicación realicen sobre las campañas políticas, debiendo publicar los resultados mensualmente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracción XXXIX del Código Electoral del Estado de Jalisco; en relación con los artículos 296 y 297 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral.

**III. DE LA RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.** Que tal como se estableció en el antecedente 3 del presente acuerdo, con fecha de treinta de septiembre de dos mil veintiuno, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la resolución del recurso de reconsideración registrado bajo números de expediente SUP-REC-1874/2021 y su acumulado SUP-REC-1876/2021, emitió sentencia con los efectos y puntos resolutivos siguientes:

- 1) Se declara la nulidad de la elección de integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, celebrada en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- 2) Se revoca la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez entregada a la planilla postulada por el partido político Movimiento Ciudadano; así como las constancias expedidas a las regidurías de representación proporcional.
- 3) Se ordena al Congreso del Estado de Jalisco que, de conformidad con lo previsto en los artículos 35, fracción XV de la Constitución local; 32, párrafo 1, fracción III y, 33, párrafo 1; 76, párrafo 2 del Código Electoral local, convoque a elección extraordinaria para la renovación del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, perteneciente a dicha entidad federativa. En la inteligencia de que, la jornada comicial en la que se verificará la elección extraordinaria, se deberá fijar para que se celebre dentro de los sesenta días siguientes a la notificación de la presente ejecutoria.
- 4) De conformidad con el artículo 34, del Código Electoral local, se ordena a este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ajuste los plazos señalados para las diversas etapas del proceso electoral de la elección extraordinaria referida, conforme a la fecha que, para tal efecto señale en la convocatoria el Congreso estatal.

**IV. CONVOCATORIA QUE ORDENA LA REALIZACIÓN DE ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PARA ELEGIR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGIDURÍAS Y SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.** Que tal como fue señalado en el antecedente 4 del presente acuerdo, el pasado cuatro de octubre del año en curso, el Congreso del Estado de Jalisco, emitió el decreto 28475/LXII/21, por medio del cual se convocó a la celebración de elecciones extraordinarias exclusiva para mujeres a celebrarse el día veintiuno de noviembre del año dos mil veintiuno, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; en el que habrá de elegirse al Ayuntamiento Constitucional, para el periodo del uno de enero del año dos mil veintidós al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, de conformidad a lo establecido en los artículos 35, fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 32, párrafo 1, fracción III, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**V. DE LA AUTORIDAD ÚNICA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN.** Que de conformidad con lo



dispuesto por los artículos 41, Base III, apartado A, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, inciso i) y 160, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del estado en radio y televisión correspondiente a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como de la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales.

**VI. DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES.** Que la campaña electoral, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 255, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Las campañas electorales para municipales tendrán una duración de sesenta días e iniciarán el día siguiente al de la aprobación del registro de candidaturas para la elección respectiva, en todos los casos deben concluir tres días antes del día de la jornada electoral, conforme a lo establece el artículo 264, numerales 2 y 3 del Código.

En el caso de celebración de elecciones extraordinarias, el artículo 34 del código en cita, señala que el Instituto Electoral ajustará los plazos previstos en dicho cuerpo de normas, para las diversas etapas del proceso electoral, conforme a la fecha señalada en la convocatoria emitida por el Congreso del Estado.

En ese sentido y, en uso de dicha facultad, con fecha cinco de octubre del año en curso, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-327/2021, aprobó el Calendario Integral del Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, para la elección de la presidencia municipal, regidurías y sindicatura del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; en el que se establece que el periodo de campaña tendrá una duración de quince días, el cual dará inicio el tres de noviembre de dos mil veintiuno y concluirá el diecisiete del mismo mes y año.

**VII. DE LA PROPAGANDA ELECTORAL.** Que se entiende por propaganda electoral al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, las y los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas, de conformidad con lo

establecido por el artículo 255, párrafo 3 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**VIII. DE LOS MONITOREOS.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 296, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, es responsabilidad de los Organismos Públicos Locales Electorales, cuyas legislaciones así lo dispongan, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral.

**IX. DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.** Que las comisiones internas son órganos técnicos del Instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral local, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General, ello de conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4, párrafo 1, fracción III y 31 del Reglamento Interior de este organismo electoral.

**X. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS.** La Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos es el órgano encargado de proponer al Consejo General los lineamientos que se requieran para su mejor operatividad, así como de vigilar el cumplimiento de los programas de prerrogativas a partidos políticos y candidaturas independientes que efectúe la Dirección de Área de Prerrogativas a Partidos Políticos y establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a los que se sujetaran dichos programas, de conformidad con el artículo 47, párrafo 1, fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**XI. FINALIDAD DEL MONITOREO.** Que la realización del monitoreo en radio y televisión, y medios impresos, tiene como finalidad conocer y analizar la calidad y la cantidad de información que se difunde a través de los medios de comunicación en campañas; así como proporcionar a la ciudadanía información que permita conocer el tratamiento que se da a las campañas electorales de las candidatas y candidatos, en términos del principio de equidad en la contienda, para lo cual resulta conveniente la contratación de personas morales que demuestren experiencia en dicha actividad o similares o, a instituciones de educación superior públicas o privadas a fin de garantizar un análisis imparcial y profesional, tal y como lo prevé el artículo 298 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral.



En ese sentido y con la finalidad de llevar a cabo un monitoreo que cumpla con los objetivos de la normatividad electoral, es preciso contar con las especificaciones que constituyan los parámetros objetivos a tomar en consideración para generar una información confiable, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 299 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral.

Además, el Instituto monitoreará con perspectiva de género los programas en radio y televisión, y publicaciones en medios impresos que difundan noticias, para efectos de hacer del conocimiento público la cobertura informativa de los contenidos noticiosos de las campañas locales.

**XII. DE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS.** Que tal como fue señalado en el antecedente 7 de este acuerdo, en sesión ordinaria celebrada el dieciocho de octubre del año en curso, fue aprobado el: *“ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL APROBAR LAS ESPECIFICACIONES PARA LOS SERVICIOS DE MONITOREO Y EL CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y MEDIOS IMPRESOS QUE DIFUNDAN NOTICIAS DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑAS EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2021.”*

En dicho acuerdo, en lo particular, se propone la aprobación de las especificaciones de los servicios de monitoreo de las transmisiones, que, sobre las campañas electorales de las y los candidatos, partidos políticos y coaliciones, se realicen en los programas que difundan noticias en radio, televisión y prensa escrita, durante el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

Así como el catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, y el listado de los medios impresos, a los que se aplicará el monitoreo, en el que se proponen los siguientes.

#### **Radio y Televisión**

| FRECUENCIA   | PROGRAMA              | DÍAS DE TRANSMISIÓN | HORARIO       |
|--------------|-----------------------|---------------------|---------------|
| XEAD-AM 1150 | Buenos Días Metrópoli | Lunes a viernes     | 06:00 - 09:00 |
| XEAD-AM 1150 | Forma y Fondo         | Lunes a viernes     | 09:00 - 10:00 |

## IEPC-ACG-349/2021

|                             |                                   |                 |               |
|-----------------------------|-----------------------------------|-----------------|---------------|
| XEAD-AM 1150                | Metrópolis al Día                 | Lunes a viernes | 18:00 - 20:00 |
| XEAD-AM 1150                | Política en Directo               | Lunes a viernes | 14:00 - 15:00 |
| XEAD-AM 1150                | Buenas Tardes                     | Lunes a viernes | 12:00 - 12:30 |
| XEWK-AM 1190                | W Radio Así las cosas Jalisco     | Lunes a viernes | 09:00 - 10:00 |
| XEWK-AM 1190                | W Radio Reporte W                 | Sábados         | 08:00 - 09:00 |
| XHGEO-FM 91.5               | Zona 3 Primera Emisión            | Lunes a viernes | 06:00 - 09:00 |
| XHGEO-FM 91.5               | Cara a Cara                       | Lunes a viernes | 09:00 - 10:00 |
| XHGEO-FM 91.5               | Zona 3 Segunda Emisión            | Lunes a viernes | 13:00 - 15:00 |
| XHGEO-FM 91.5               | Zona 3 Tercera Emisión            | Lunes a viernes | 18:00 - 20:00 |
| XHUDG-FM 104.3              | Cosa Pública 2.0                  | Lunes a viernes | 15:00 - 16:00 |
| XEDK-AM 1250                | Noticiero en Punto Matutino       | Lunes a viernes | 06:00 - 09:00 |
| XEDK-AM 1250                | Tela de Juicio                    | Lunes a viernes | 09:00 - 10:00 |
| XEDK-AM 1250                | Noticiero en Punto Vespertino     | Lunes a viernes | 13:00 - 15:00 |
| XEDK-AM 1250                | Punto Político                    | Lunes a viernes | 17:00 - 18:00 |
| XEDK-AM 1250                | Cruzando la Línea de los Hechos   | Lunes a viernes | 20:00 - 21:00 |
| XHBON-FM 89.5               | Fórmula Noticias Primera Emisión  | Lunes a viernes | 06:00 - 07:00 |
| XHBON-FM 89.5               | Fórmula Noticias Segunda Emisión  | Lunes a viernes | 13:00 - 13:30 |
| XHBON-FM 89.5               | Radio Fórmula Resumen Informativo | Sábados         | 13:00 - 14:00 |
| XHSC-FM 93.9, XHAV-FM 100.3 | Imagen Radio Guadalajara          | Lunes a viernes | 20:00 - 21:00 |
| XHAV-FM 100.3               | Heraldo Noticias Jalisco          | Lunes a viernes | 15:00 - 16:00 |
| XHAV-FM 100.3               | De Frente en Jalisco              | Lunes a viernes | 21:00 - 22:00 |
| XEBA-AM 820, XEHL-AM 1010   | Informativo NTR Mañana            | Lunes a viernes | 07:00 - 09:30 |
| XEBA-AM 820, XEHL-AM 1010   | Informativo NTR Tarde             | Lunes a viernes | 13:00 - 15:00 |
| XEBA-AM 820, XEHL-AM 1010   | Informativo NTR Noche             | Lunes a viernes | 18:00 - 20:00 |
| XHG-TDT 4.1                 | Noticiero GDL Matutino            | Lunes a viernes | 06:00 - 09:00 |
| XHG-TDT 4.1                 | Noticieros GDL Contigo            | Lunes a viernes | 13:00 - 16:00 |
| XHG-TDT 4.1                 | Noticieros GDL Nocturno           | Lunes a viernes | 21:00 - 22:00 |
| XHG-TDT 4.1                 | El Foro                           | Domingo         | 10:00 - 12:00 |
| XHG-TDT 4.1                 | Política en Plural                | Lunes           | 23:00 - 24:00 |
| XHUDG-TDT 44.1              | Señal Informativa Primera Edición | Lunes a viernes | 07:00 - 09:00 |
| XHUDG-TDT 44.1              | Señal Informativa Segunda         | Lunes a viernes | 13:00 - 15:00 |



|                    | Edición                                     |                 |               |
|--------------------|---------------------------------------------|-----------------|---------------|
| XHUDG-TDT 44.1     | Señal Informativa Tercera Edición           | Lunes a viernes | 20:00 - 22:00 |
| XHUDG-TDT 44.1     | Con Todo Respeto                            | Martes          | 22:30 a 23:30 |
| XHJAL-TDT 1.1      | Hechos AM Jalisco                           | Lunes a viernes | 05:50 - 09:00 |
| XHJAL-TDT 1.1      | Hechos Meridiano Trece                      | Lunes a viernes | 14:30 - 15:00 |
| XHJAL-TDT 1.1      | Hechos Jalisco                              | Lunes a viernes | 15:00 - 16:00 |
| XHPVJ-TDT 7.2      | Ahora más Noticias Jalisco / Info7 Nocturno | Lunes a viernes | 21:00 - 22:00 |
| Canal 10 Quiero Tv | 10 Informativo Mañana                       | Lunes a viernes | 06:00 - 10:00 |
| Canal 10 Quiero Tv | 10 Informativo Tarde                        | Lunes a viernes | 13:00 - 15:00 |
| Canal 10 Quiero Tv | 10 Informativo Noche                        | Lunes a viernes | 21:00 - 22:00 |
| Canal 10 Quiero Tv | 10 Informativo                              | sábado          | 08:00 -10:00  |

## Medios impresos

| Cobertura | Nombre Periódico          | Frecuencia de Publicación |
|-----------|---------------------------|---------------------------|
| Local     | El Informador             | Diario                    |
| Local     | Milenio Jalisco           | Diario                    |
| Local     | Mural                     | Diario                    |
| Local     | EL Occidental             | Diario                    |
| Local     | El Diario NTR Guadalajara | Diario                    |
| Local     | La Crónica                | Diario                    |
| Local     | Semanario Arquidiocesano  | Semanal                   |

En razón de lo anterior, resulta procedente someter a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la propuesta contenida en el dictamen y su anexo, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

***“Primero.** Se propone al Consejo General aprobar las especificaciones para el análisis y realización del monitoreo de programas de radio y televisión, y prensa escrita que difundan noticias durante el periodo de campaña electoral en el Proceso Electoral Extraordinario 2021 en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en términos del ANEXO que se agrega al presente acuerdo.*

**Segundo.** Se propone al Consejo General, aprobar el catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, así como el listado de los medios impresos propuesta, en términos del **ANEXO** que se agrega al presente acuerdo.

**Tercero.** Una vez aprobadas las especificaciones y el catálogo, deberá de invitarse en forma directa a la Universidad de Guadalajara y al Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente, para que sean dichas instituciones educativas las encargadas de realizar el análisis del monitoreo de los programas de radio y televisión, y prensa escrita que difundan noticias.

**Cuarto.** Remítase a la Secretaría Ejecutiva, el original de las especificaciones para del monitoreo, el catálogo de programas de radio y televisión y el listado de los medios impresos que difundan noticias, contenidos en el documento **ANEXO**, a efecto de que en su oportunidad se someta a consideración del Consejo General, para su aprobación."

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se resuelve en términos del dictamen emitido por la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos de este organismo electoral, aprobar las especificaciones para los servicios de monitoreo y el catálogo de programas de radio, televisión y medios impresos que difundan noticias durante el periodo de campañas en el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, de conformidad al considerando XII de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Remítase el presente acuerdo y su anexo, a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que emita la invitación directa, a la Universidad de Guadalajara y al Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente, para que sean dichas instituciones las que lleven a cabo el análisis de las piezas informativas monitoreadas durante el periodo que se propone.

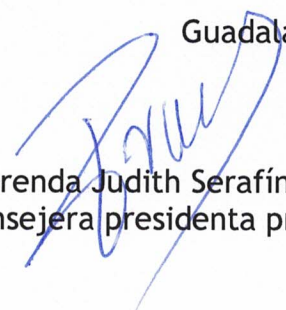
**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, para que formalice un convenio respectivo con las instituciones educativas referidas y elabore un programa de trabajo conjunto que permita instrumentar el monitoreo de los programas que difundan noticias en radio, televisión, y medios impresos, durante el periodo que comprenda la campaña electoral, en el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.



**QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 25 de octubre de 2021.



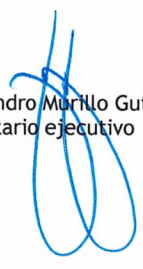
Brenda Judith Serafín Morfín  
Consejera presidenta provisional



Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez  
Secretario ejecutivo

|      |         |
|------|---------|
| CMT  | aacv    |
| VoBo | Elaboró |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Claudia Alejandra Vargas Bautista y de la consejera presidenta provisional Brenda Judith Serafín Morfín. Doy fe.



Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez  
Secretario ejecutivo

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL APROBAR LAS ESPECIFICACIONES PARA LOS SERVICIOS DE MONITOREO Y EL CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y MEDIOS IMPRESOS QUE DIFUNDAN NOTICIAS DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑAS EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2021.**

## **ANTECEDENTES**

**1. Reforma constitucional y legal en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género<sup>1</sup>.** El 1° de julio de 2020, se publicaron en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, los decretos siguientes:

- a) 27917/LXII/20, mediante el cual se reforman los artículos 6°, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 37, 73, 74, 75 y 76 de la Constitución Política del Estado de Jalisco;
- b) 27922/LXII/20 que reforma y adiciona los artículos 11, 17, 29, 34, 41, adicionando la Sección Décima Octava, del Capítulo IV, del Título Primero, y los artículos 41 bis y 57 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 46 y se adiciona el artículo 52 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas; los artículos 22, 55, 56 y 56 bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios; el artículo 8°, fracción XVIII, adicionando las fracciones XXXIII y XXXIV, recorriendo la subsecuente; y se adicionan el Capítulo IV bis y los artículos 12 bis, 12 ter, 12 quáter, 12 quinquies, 12 sexies, 12 septies y un artículo 61, de la Ley Orgánica de la Fiscalía, todas las leyes del Estado de Jalisco, con el objeto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género; y,
- c) 27923/LXII/20 que reforma los artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 7° BIS, 8°, 9°,

<sup>1</sup> El contenido de los decretos se puede consultar en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/07-01-20-bis.pdf>



10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 89, 115, 116, 118, 120, 121, 134, 136, 211, 236, 239, 260, 264, 446, 449, 449 BIS, 452, 458, 459, 471, 472, 534, 570, 612, 655, 705, 719, adicionando el artículo 446 bis; así como un Capítulo Décimo Tercero bis al Título Primero denominado De las Medidas Cautelares y de Reparación con los artículos 459 bis y 459 ter; todos del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**2. Integración de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos.** El 8 de octubre de 2020, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-032/2020<sup>2</sup>, el Consejo General aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, habiéndose designado al consejero electoral Miguel Godínez Terríquez y a las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Claudia Alejandra Vargas Bautista, como integrantes de la Comisión de Prerrogativas a los Partidos Políticos, habiéndose designando a segunda de las consejeras como presidenta de la Comisión.

**3. Calendario integral y texto de la convocatoria para elecciones constitucionales.** El 14 de octubre de 2020, mediante acuerdos IEPC-ACG-038/2020<sup>3</sup> e IEPC-ACG-039/2020<sup>4</sup>, el Consejo General de este Instituto aprobó el calendario integral y el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el proceso electoral concurrente 2020-2021, respectivamente.

**4. Propuesta de agenda de trabajo de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos.** El 3 de noviembre de 2020, en sesión ordinaria, celebrada por esta Comisión, se aprobó el acuerdo mediante el cual se propone al Consejo General de este organismo electoral, la agenda de trabajo para la gestión de los asuntos competencia de dicha Comisión, para el periodo del mes de octubre de 2020 a septiembre de 2021.

<sup>2</sup> El acuerdo fue publicado el 10 de octubre de 2020, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-10-20-x.pdf>

<sup>3</sup> El acuerdo fue publicado el 17 de octubre de 2020, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-17-20-iii.pdf>

<sup>4</sup> Ídem que la referencia anterior.

**5. Aprobación de la agenda de trabajo de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos.** El 5 de noviembre de 2020, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General, se emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-054/2020<sup>5</sup>, mediante el cual se aprobó, entre otras, la agenda de trabajo de esta Comisión.

**6. Jornada electoral.** El domingo 6 de junio de 2021, se llevó a cabo la jornada electoral, para elegir a los integrantes de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado y a los integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del estado de Jalisco.

**7. Cómputos distritales y municipales.** El 9 de junio de 2021, dieron inicio los cómputos de las elecciones de diputaciones por ambos principios y de presidencias municipales, en los 20 consejos distritales y 125 consejos municipales del Instituto.

**8. Recuento total de la elección de munícipes de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.** El 12 de junio de 2021, el Consejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, concluyó el recuento total de los votos emitidos en la elección municipal, procedimiento realizado en virtud de que la diferencia de votos entre el primero y segundo lugar, resultó menor que el número de votos nulos.

**9. Declaración de validez de la elección de munícipes de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.** El 13 de junio de 2021, en sesión especial, el Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-269/2021<sup>6</sup>, mediante el cual declaró la legalidad y validez de la elección de munícipes de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y, ordenó expedir la constancia de mayoría a la planilla registrada por el partido Movimiento Ciudadano.

**10. Impugnación de la declaración de validez de la elección de munícipes de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.** El 18 de junio de 2021, el ciudadano Alberto

<sup>5</sup> El acuerdo fue publicado el 7 de noviembre de 2020, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente:  
<https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/11-07-20-viii.pdf>

<sup>6</sup> El acuerdo fue publicado el 22 de junio de 2021, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/06-22-21-xii.pdf>



Maldonado Chavarín, en su carácter de candidato a presidente del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, postulado y registrado por el partido político MORENA, así como el dicho instituto político, promovieron sendos medios de impugnación en contra de la determinación del Consejo General del Instituto en la que declaró la validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría de la elección de munícipes de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. X

**11. Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.** El 3 de septiembre de 2021, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, dictó sentencia en el expediente del Juicio de Inconformidad identificado con la clave JIN-037/2021 y sus acumulados JIN-038/2021 y JIN-051/2021<sup>7</sup>, en la que confirmó los resultados del recuento, la declaración de validez de la elección y la expedición de la constancia de mayoría a favor de la planilla registrada por el partido Movimiento Ciudadano. O

**12. Impugnación de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.** El 7 de septiembre de 2021, el ciudadano Alberto Maldonado Chavarín y el partido político MORENA, promovieron Juicio de Revisión Constitucional en contra de la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en la que confirmó el acuerdo IEPC-ACG-369/2021, del Instituto. N

**13. Sentencia de la Sala Regional Guadalajara.** El 25 de septiembre de 2021, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación, dictó sentencia en el expediente identificado con la clave SG-JRC-304/2021 y su acumulado SG-JDC-942/2021<sup>8</sup>, habiendo confirmado la emitida por el tribunal electoral local. N

**14. Impugnación de la sentencia de la Sala Regional Guadalajara.** El 28 de septiembre de 2021, los actores en el Juicio de Revisión Constitucional referido en el punto anterior, promovieron recursos de reconsideración, de los cuales tuvo conocimiento la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, habiendo sido radicados con los números de expediente SUP-REC- B

<sup>7</sup> El contenido de la sentencia puede ser consultado en el enlace siguiente: <https://www.triejal.gob.mx/jin-037-2021-y-acumulados-jin-038-2021-y-jin-051-2021/>

<sup>8</sup> El contenido de la sentencia puede ser consultado en el enlace siguiente: <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/guadalajara/SG-JRC-0304-2021.pdf> A

1874/2021 y SUP-REC-1876/2021, del índice de esa autoridad jurisdiccional federal.

**15. Designación de la consejera presidenta del Instituto.** El 30 de septiembre de 2021, en sesión ordinaria y observando el procedimiento indicado por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, el Consejo General emitió el acuerdo IEPC-ACG-324/2021<sup>9</sup>, mediante el cual se designó a la consejera electoral Brenda Judith Serafín Morfín como presidenta del Instituto para ocupar dicho cargo de forma provisional, hasta en tanto el Consejo General del INE haga la designación de la presidenta de entre las ciudadanas que participan en el concurso respectivo.

**16. Sentencia de la Sala Superior.** El 30 de septiembre de 2021, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pronunció sentencia dentro del expediente SUP-REC-1874/2021 y SUP-REC-1876/2021<sup>10</sup>, en la que determinó revocar la sentencia de la Sala Regional Guadalajara, así como la emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y, el acuerdo del Instituto Electoral del Estado de Jalisco, por el cual se declaró la validez de la elección de integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; declarando la nulidad de la elección del aludido ayuntamiento; y ordenó la celebración de una elección extraordinaria, vinculando al Congreso y al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ambos del Estado de Jalisco para que dieran cumplimiento a la ejecutoria.

**17. Toma de protesta de la consejera presidenta.** El 1° de octubre de 2021, el Consejo General celebró sesión extraordinaria en la que la consejera electoral Brenda Judith Serafín Morfín, rindió protesta como presidenta provisional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**18. Integración del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.** El 1° de octubre de 2021, en sesión extraordinaria, el Congreso del Estado de Jalisco,

<sup>9</sup> El acuerdo fue publicado el 5 de octubre de 2021, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-05-21-iii.pdf>

<sup>10</sup> El contenido de la sentencia puede ser consultado en el enlace siguiente: <https://www.te.gob.mx/buscador/>



aprobó la integración del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, propuesta en el dictamen de la Comisión de Gobierno y Fortalecimiento Municipal.

**19. Convocatoria para la elección extraordinaria en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.** El 4 de octubre de 2021, en cumplimiento a lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Congreso del Estado de Jalisco, emitió el decreto número 28475/LXII/21, que contiene la convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria que tendrá verificativo el próximo 21 de noviembre de 2021, y en la que se elegirán a los y las integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**20. Inicio del Proceso Electoral Extraordinario.** El 5 de octubre de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo IEPC-ACG-326/2021<sup>11</sup>, por el que se declara formalmente el inicio de la organización de la elección extraordinaria de las y los integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

En la misma sesión, se emitió el acuerdo IEPC-ACG-327/2021<sup>12</sup>, que aprobó el calendario integral del Proceso Electoral Extraordinario 2021 para la elección de las personas que integrarán el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

En esa misma fecha, el Consejo General pronunció el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-328/2021<sup>13</sup>, mediante el cual asume las funciones conferidas a los consejos distritales electorales, para la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral extraordinario 2021 en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**21. Proyecto de especificaciones para el servicio de monitoreo.** El 13 de octubre de 2021, se recibió el mensaje de correo electrónico de la Dirección de Prerrogativas, mediante el cual se hizo llegar a esta Comisión, el archivo del documento que contiene las especificaciones para el análisis y realización del

<sup>11</sup> El acuerdo fue publicado el 9 de octubre de 2021, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-09-21-vi.pdf>

<sup>12</sup> Ídem que el anterior.

<sup>13</sup> Ídem que los dos anteriores.

monitoreo y el catálogo de programa de televisión, estaciones de radio, y prensa escrita que difundan noticias durante el periodo de campaña electoral en el Proceso Electoral Extraordinario 2021.

## CONSIDERANDO

**I. Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente; autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, lo anterior de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. De la responsabilidad de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES).** De conformidad con lo señalado en el artículo 296, numeral 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, es responsabilidad de los Organismos Públicos Locales Electorales, cuyas legislaciones así lo dispongan, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral.

**III. Facultad del Consejo General para la realización del monitoreo.** En términos de lo dispuesto por los artículos 134, numeral 1, fracción XXXIX, del Código Electoral del Estado de Jalisco, el Consejo General tiene la atribución de realizar periódicamente monitoreos de la cobertura que los medios de comunicación realicen sobre las campañas políticas, debiendo publicar los resultados mensualmente.



**IV. De las comisiones internas del instituto electoral.** De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4, párrafo 1, fracción III, y 33, párrafo 1, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, las comisiones internas son órganos técnicos del instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el código electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

**V. De las atribuciones de la Comisión Prerrogativas a Partidos Políticos.** La Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos es el órgano encargado de proponer al Consejo General los lineamientos que requieran para su mejor operatividad, así como de vigilar el cumplimiento de los programas a partidos políticos y candidatos independientes que efectúe la Dirección de Prerrogativas y establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a los que se sujetaran dichos programas, de conformidad con el artículo 47, numeral 1, fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**VI. De la Dirección de Prerrogativas.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, numeral 1, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la Dirección de Prerrogativas tiene la atribución de coadyuvar en la realización de los monitoreo de prensa escrita y de las transmisiones de las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias.

**VII. Del acceso a la información y la publicidad engañosa.** Los artículos 6, párrafos, 1, 2, y 3, Apartado B, fracciones I, II, III y IV, de la Constitución Federal, en relación con el 238 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, disponen que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada, los derechos de terceros, provoque algún delito, perturbe el orden público. Asimismo, señala que el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley y que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda

índole por cualquier medio de expresión. El derecho a la información será garantizado por el Estado, al igual que el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluidos el de banda ancha e internet. Establece que las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias. La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3° de la Constitución. Asimismo, contempla la prohibición de transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa.

**VIII. Del servicio público de radiodifusión.** El artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, señala que, el servicio público de radiodifusión de interés general deberá prestarse en condiciones de competencia y calidad, a efecto de satisfacer los derechos de las audiencias, para lo cual, a través de sus transmisiones brindará los beneficios de la cultura, preservando la pluralidad y veracidad de la información, además de fomentar los valores de la identidad nacional, con el propósito de contribuir a la satisfacción de los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución. Asimismo, establece como derechos de las audiencias, entre otros, el de recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social, cultural y lingüístico de la Nación; recibir programación que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad; ejercer el derecho de réplica, en términos de la ley reglamentaria. También señala que, en la presentación de los servicios de radiodifusión estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y



libertades de las personas y, deberá respetarse los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación.

**IX. De las campañas electorales.** La campaña electoral, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 255, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Las campañas electorales para diputados y munícipes tendrán una duración de sesenta días e iniciarán el día siguiente al de la aprobación del registro de candidaturas para la elección respectiva, en todos los casos deben concluir tres días antes del día de la jornada electoral, conforme a lo establece el artículo 264, numerales 2 y 3 del Código.

En el caso de celebración de elecciones extraordinarias, el artículo 34 del código en cita, señala que el Instituto Electoral ajustará los plazos previstos en dicho cuerpo de normas, para las diversas etapas del proceso electoral, conforme a la fecha señalada en la convocatoria emitida por el Congreso del Estado.

En ese sentido y, en uso de dicha facultad, el Consejo General aprobó el calendario para el proceso electoral extraordinario en el que se elegirán a quienes integrarán el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; en el que se establece que el periodo de campaña tendrá una duración de 15 días, el cual dará inicio el 3 de noviembre de 2021 y concluirá el 17 del mismo mes y año.

**X. Incorporación de la perspectiva de género al monitoreo.** Como fue señalado en los antecedentes, el 1° de julio del año próximo pasado, se publicaron en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", las modificaciones legales en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, donde se establecen de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 41 Bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana:

- Promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;

- Incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales, y
- Sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.

En ese sentido, la perspectiva de género incorporada en el monitoreo realizado en el proceso electoral ordinario, arrojó información y datos relevantes que permiten establecer que los medios de comunicación continúan dando una mayor cobertura a los actos de campaña de los candidatos y un trato diferenciado a hombres y mujeres candidatas.

**XI. Del monitoreo en radio, televisión y medios impresos.** El monitoreo de las transmisiones de los programas que difundan noticias y los medios impresos, constituye una herramienta para que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ofrezca a la ciudadanía información transparente sobre el comportamiento de los medios de comunicación en las tendencias informativas, y sobre el respeto a su derecho a la información, el cual se hace efectivo mediante información político-electoral objetiva, equilibrada, plural y equitativa.

Además, la información que se obtenga del monitoreo de los programas que difundan noticias en radio, televisión y, de las piezas informativas en prensa escrita, será útil para que la ciudadanía conozca el tratamiento que brindan los diferentes noticiarios, a la información de las campañas electorales de las candidaturas, en el caso concreto, de municipios.

Ahora bien, como se adelantó en párrafos precedentes, es atribución del Consejo General realizar periódicamente muestreos sobre la cobertura que los medios de comunicación realicen sobre las campañas políticas, debiendo publicar resultados mensualmente.

Al respecto, es importante establecer que por tratarse de una elección extraordinaria y, al haberse reducido los plazos y procedimientos, no será posible



que el resultado del monitoreo se publique en la temporalidad referida en el párrafo que antecede, razón por la cual, en el documento anexo que contiene las especificaciones del monitoreo, la Dirección de Prerrogativas, ha propuesto que la entrega del reporte del monitoreo sea diez días después de la jornada electoral.

De igual forma, en el documento referido, se menciona que el servicio de monitoreo será realizado diariamente en el horario comprendido de las 05:00 a.m., a la 01:00 a.m., del día siguiente, en los programas de radio y televisión que difundan noticias.

El servicio de monitoreo tendrá una duración de 20 días, iniciando el 3 de noviembre de 2021, fecha en que inicia el periodo de campaña electoral, para concluir el 22 del mismo mes y año.

Las verificaciones y resultado del servicio de monitoreo deberá ser entregado al instituto a más tardar el 29 de noviembre de 2021, en los términos del apartado número 7 de las especificaciones de los servicios del monitoreo que se anexan al presente acuerdo.

**XII. De las especificaciones de los servicios del monitoreo.** La realización del monitoreo en radio, televisión y prensa escrita, tiene como finalidad conocer y analizar la calidad y la cantidad de información que se difunde a través de los medios de comunicación durante el periodo de campañas; así como proporcionar a la ciudadanía información que permita conocer el tratamiento que se da a las campañas electorales de las candidatas y candidatos, en términos del principio de equidad en la contienda, para lo cual resulta conveniente la contratación de personas morales que demuestren experiencia en dicha actividad o similares o, a instituciones de educación superior.

En ese sentido y con la finalidad de llevar a cabo un monitoreo que cumpla con los objetivos de la normatividad electoral, es preciso contar con las especificaciones que constituyan los parámetros objetivos a tomar en consideración para generar una información confiable, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 299 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**XIII. Del catálogo de programas de radio y televisión y, listado de medios impresos.** Con fundamento en el artículo 298, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y, con base en el análisis de audiencias realizado por la Dirección de Comunicación Social, se propone el catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, así como el listado de los medios impresos, a los que se aplicará el monitoreo.

### Radio y Televisión

| FRECUENCIA                  | PROGRAMA                          | DÍAS DE TRANSMISIÓN | HORARIO       |
|-----------------------------|-----------------------------------|---------------------|---------------|
| XEAD-AM 1150                | Buenos Días Metrópoli             | Lunes a viernes     | 06:00 - 09:00 |
| XEAD-AM 1150                | Forma y Fondo                     | Lunes a viernes     | 09:00 - 10:00 |
| XEAD-AM 1150                | Metrópolis al Día                 | Lunes a viernes     | 18:00 - 20:00 |
| XEAD-AM 1150                | Política en Directo               | Lunes a viernes     | 14:00 - 15:00 |
| XEAD-AM 1150                | Buenas Tardes                     | Lunes a viernes     | 12:00 - 12:30 |
| XEWK-AM 1190                | W Radio Así las cosas Jalisco     | Lunes a viernes     | 09:00 - 10:00 |
| XEWK-AM 1190                | W Radio Reporte W                 | Sábados             | 08:00 - 09:00 |
| XHGEO-FM 91.5               | Zona 3 Primera Emisión            | Lunes a viernes     | 06:00 - 09:00 |
| XHGEO-FM 91.5               | Cara a Cara                       | Lunes a viernes     | 09:00 - 10:00 |
| XHGEO-FM 91.5               | Zona 3 Segunda Emisión            | Lunes a viernes     | 13:00 - 15:00 |
| XHGEO-FM 91.5               | Zona 3 Tercera Emisión            | Lunes a viernes     | 18:00 - 20:00 |
| XHUDG-FM 104.3              | Cosa Pública 2.0                  | Lunes a viernes     | 15:00 - 16:00 |
| XEDK-AM 1250                | Noticiero en Punto Matutino       | Lunes a viernes     | 06:00 - 09:00 |
| XEDK-AM 1250                | Tela de Juicio                    | Lunes a viernes     | 09:00 - 10:00 |
| XEDK-AM 1250                | Noticiero en Punto Vespertino     | Lunes a viernes     | 13:00 - 15:00 |
| XEDK-AM 1250                | Punto Político                    | Lunes a viernes     | 17:00 - 18:00 |
| XEDK-AM 1250                | Cruzando la Línea de los Hechos   | Lunes a viernes     | 20:00 - 21:00 |
| XHBON-FM 89.5               | Fórmula Noticias Primera Emisión  | Lunes a viernes     | 06:00 - 07:00 |
| XHBON-FM 89.5               | Fórmula Noticias Segunda Emisión  | Lunes a viernes     | 13:00 - 13:30 |
| XHBON-FM 89.5               | Radio Fórmula Resumen Informativo | Sábados             | 13:00 - 14:00 |
| XHSC-FM 93.9, XHAV-FM 100.3 | Imagen Radio Guadalajara          | Lunes a viernes     | 20:00 - 21:00 |



|                           |                                             |                 |               |
|---------------------------|---------------------------------------------|-----------------|---------------|
| XHAV-FM 100.3             | Heraldo Noticias Jalisco                    | Lunes a viernes | 15:00 - 16:00 |
| XHAV-FM 100.3             | De Frente en Jalisco                        | Lunes a viernes | 21:00 - 22:00 |
| XEBA-AM 820, XEHL-AM 1010 | Informativo NTR Mañana                      | Lunes a viernes | 07:00 - 09:30 |
| XEBA-AM 820, XEHL-AM 1010 | Informativo NTR Tarde                       | Lunes a viernes | 13:00 - 15:00 |
| XEBA-AM 820, XEHL-AM 1010 | Informativo NTR Noche                       | Lunes a viernes | 18:00 - 20:00 |
| XHG-TDT 4.1               | Noticiero GDL Matutino                      | Lunes a viernes | 06:00 - 09:00 |
| XHG-TDT 4.1               | Noticieros GDL Contigo                      | Lunes a viernes | 13:00 - 16:00 |
| XHG-TDT 4.1               | Noticieros GDL Nocturno                     | Lunes a viernes | 21:00 - 22:00 |
| XHG-TDT 4.1               | El Foro                                     | Domingo         | 10:00 - 12:00 |
| XHG-TDT 4.1               | Política en Plural                          | Lunes           | 23:00 - 24:00 |
| XHUDG-TDT 44.1            | Señal Informativa Primera Edición           | Lunes a viernes | 07:00 - 09:00 |
| XHUDG-TDT 44.1            | Señal Informativa Segunda Edición           | Lunes a viernes | 13:00 - 15:00 |
| XHUDG-TDT 44.1            | Señal Informativa Tercera Edición           | Lunes a viernes | 20:00 - 22:00 |
| XHUDG-TDT 44.1            | Con Todo Respeto                            | Martes          | 22:30 a 23:30 |
| XHJAL-TDT 1.1             | Hechos AM Jalisco                           | Lunes a viernes | 05:50 - 09:00 |
| XHJAL-TDT 1.1             | Hechos Meridiano Trece                      | Lunes a viernes | 14:30 - 15:00 |
| XHJAL-TDT 1.1             | Hechos Jalisco                              | Lunes a viernes | 15:00 - 16:00 |
| XHPVJ-TDT 7.2             | Ahora más Noticias Jalisco / Info7 Nocturno | Lunes a viernes | 21:00 - 22:00 |
| Canal 10 Quiero Tv        | 10 Informativo Mañana                       | Lunes a viernes | 06:00 - 10:00 |
| Canal 10 Quiero Tv        | 10 Informativo Tarde                        | Lunes a viernes | 13:00 - 15:00 |
| Canal 10 Quiero Tv        | 10 Informativo Noche                        | Lunes a viernes | 21:00 - 22:00 |
| Canal 10 Quiero Tv        | 10 Informativo                              | sábado          | 08:00 - 10:00 |

### Medios impresos

| Cobertura | Nombre Periódico | Frecuencia de Publicación |
|-----------|------------------|---------------------------|
| Local     | El Informador    | Diario                    |
| Local     | Milenio Jalisco  | Diario                    |
| Local     | Mural            | Diario                    |

|       |                           |         |
|-------|---------------------------|---------|
| Local | EL Occidental             | Diario  |
| Local | El Diario NTR Guadalajara | Diario  |
| Local | La Crónica                | Diario  |
| Local | Semanario Arquidiocesano  | Semanal |

**XIV. Invitación directa a las instituciones de educación superior para la realización de los monitoreos.** El artículo 298, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala que una vez aprobadas las especificaciones de los servicios de monitoreo y el catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias y, el listado de los medios impresos; deberá de emitirse la convocatoria correspondiente a fin de contratar a personas morales que demuestren experiencia en dicha actividad o similares, o a instituciones de educación superior.

En ese orden de ideas, esta Comisión considera que la participación de instituciones de educación superior garantiza un análisis imparcial y profesional de las piezas noticiosas, pues cuentan con expertos para la valoración de contenidos, así como con la infraestructura adecuada para el análisis, registro y sistematización de la información.

En virtud de lo anterior, resulta conveniente, dado los plazos tan cortos para organizar y desarrollar el proceso electoral extraordinario, que una vez que sean aprobadas las especificaciones del servicio de monitoreo y el catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias y, el listado de los medios impresos, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, realice la invitación directa a la Universidad de Guadalajara y al Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente, instituciones de educación superior que han realizado el análisis del monitoreo en los dos últimos procesos electorales ordinarios organizados por este organismo electoral, para que sean dichas instituciones las que lleven a cabo el análisis de las piezas informativas monitoreadas durante el periodo que se propone.

Para tal efecto, deberá de formalizarse en el convenio respectivo la participación de las instituciones educativas referidas y elaborarse un programa de trabajo



conjunto que permita instrumentar el monitoreo de los programas que difundan noticias en radio y televisión, y de las piezas informativas en prensa escrita, durante el periodo que comprenda la campaña electoral en el Proceso Electoral Extraordinario.

En consecuencia, se deberá proponer al Consejo General, aprobar las especificaciones para el análisis y realización del monitoreo, el catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, así como el listado de los medios impresos propuesta, en términos del ANEXO que se agrega al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Una vez aprobadas las especificaciones y el catálogo referidos, deberá de invitarse en forma directa a la Universidad de Guadalajara y al Instituto Tecnológicos de Estudios Superiores de Occidente, para que sean dichas instituciones educativas las encargadas de realizar el análisis del monitoreo de los programas de radio y televisión, y prensa escrita que difundan noticias.

Finalmente, deberá de remitirse copia del presente acuerdo y su ANEXO, al Secretario Ejecutivo de este organismo electoral, a efecto de que en su oportunidad se someta a consideración del Consejo General, para su aprobación.

Por lo antes expuesto y con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

#### ACUERDO:

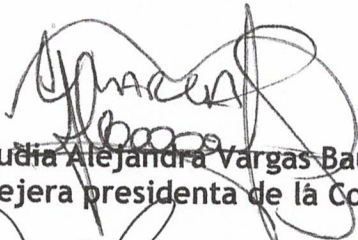
**Primero.** Se propone al Consejo General aprobar las especificaciones para el análisis y realización del monitoreo de programas de radio y televisión, y prensa escrita que difundan noticias durante el periodo de campaña electoral en el Proceso Electoral Extraordinario 2021 en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en términos del ANEXO que se agrega al presente acuerdo.

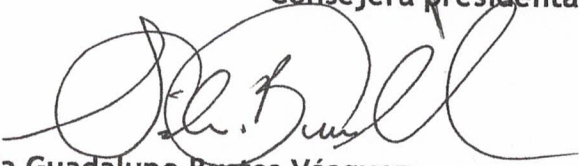
**Segundo.** Se propone al Consejo General, aprobar el catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, así como el listado de los medios impresos propuesta, en términos del ANEXO que se agrega al presente acuerdo.

**Tercero.** Una vez aprobadas las especificaciones y el catálogo, deberá de invitarse en forma directa a la Universidad de Guadalajara y al Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente, para que sean dichas instituciones educativas las encargadas de realizar el análisis del monitoreo de los programas de radio y televisión, y prensa escrita que difundan noticias.

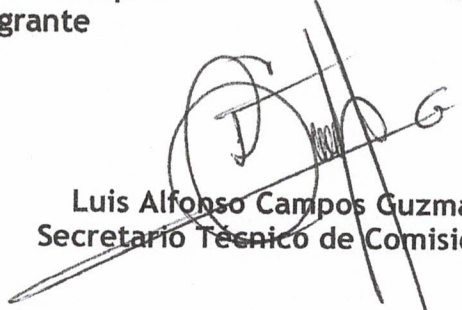
**Cuarto.** Remítase a la Secretaría Ejecutiva, el original de las especificaciones para del monitoreo, el catálogo de programas de radio y televisión y el listado de los medios impresos que difundan noticias, contenidos en el documento **ANEXO**, a efecto de que en su oportunidad se someta a consideración del Consejo General, para su aprobación.

**Guadalajara, Jalisco a 18 de octubre de 2021**

  
**Claudia Alejandra Vargas Bautista**  
Consejera presidenta de la Comisión

  
**Silvia Guadalupe Bustos Vásquez**  
Consejera integrante

  
**Miguel Godínez Terríquez**  
Consejero integrante

  
**Luis Alfonso Campos Guzmán**  
Secretario Técnico de Comisiones

El presente acuerdo que consta de 17 fojas, fue aprobado en la décima cuarta sesión ordinaria de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, celebrada el 18 de octubre de 2021, por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión.....



# ANEXO



ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE LAS TRANSMISIONES QUE, SOBRE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, SE REALICE EN LOS PROGRAMAS QUE DIFUNDAN NOTICIAS EN RADIO, TELEVISIÓN Y PRENSA ESCRITA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2021, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

## 1. OBJETO, SUJETO Y CARACTERÍSTICAS.

### 1.1. Objeto.

El objeto del servicio de monitoreo materia de estas especificaciones técnicas, corresponde al monitoreo de noticias en radio, televisión y prensa escrita que serán de utilidad para que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, así como la ciudadanía conozcan el tratamiento que brindan los noticiarios de radio, televisión y prensa escrita a la información sobre las **campañas electorales** de las candidaturas a municipales durante el Proceso Electoral Extraordinario 2021, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

### 1.2. Sujetos.

Los sujetos materia del servicio de monitoreo son los siguientes:

- a. Las y los candidatos;
- b. Partidos políticos; y
- c. Coaliciones.

Cuando en estas especificaciones se mencione el término “SUJETOS”, se debe entender que quedan comprendidos los señalados en el párrafo anterior.

### 1.3. Características.

1.3.1. Análisis semanal de la cobertura informativa y noticiosa que los medios de comunicación (radio y televisión, periódicos y revistas) otorgan a las campañas electorales, candidatas, candidatos, partidos políticos y coaliciones para el Proceso Electoral Extraordinario 2021, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

### 1.3.2 Las variables que se analizarán son:

- a) Tiempos de transmisión;
- b) Género periodístico;



- c) Valoración de la información y opinión;
- d) Recursos técnicos utilizados para presentar la información;
- e) Importancia de las noticias;
- f) Registro de encuestas o sondeos de opinión;
- g) Igualdad de género y no discriminación;

A continuación, se desarrollan las variables para el monitoreo de las transmisiones sobre las campañas electorales para cada partido político o coalición, así como a las y los candidatos municipales durante el Proceso Electoral Extraordinario 2021.

- a) **Tiempos de transmisión:** Consiste en el tiempo que cada programa que difunda noticias dedica a las campañas electorales de los “SUJETOS”, en los términos expresados en el objetivo del presente Anexo Técnico.

**Método para evaluar los “Tiempos de transmisión”:**

- i. Se medirá el tiempo efectivo, en minutos y segundos, que se destine a la información sobre las campañas electorales de los “SUJETOS”, dentro de cada programa que difunda noticias haciendo distinción entre cada una de ellas.
- ii. Se registrará el tiempo otorgado a cada “SUJETOS”, y se presentará como proporción (en porcentaje) del total otorgado a todos los partidos políticos y candidatas y candidatos independientes.
- iii. En los casos en que se emita información sobre las campañas estatales de los “SUJETOS” de manera general o respecto de un conjunto de partidos o candidatas y candidatos, se medirá el tiempo por separado destinado a cada uno de los “SUJETOS”.
- iv. El tiempo total dedicado a las campañas electorales de cada partido político o coalición será la suma de los tiempos registrados correspondientes a cada uno de los géneros periodísticos utilizados para emitir la información.
- v. El tiempo total de transmisión equivale al tiempo total de las piezas de monitoreo dedicadas a los “SUJETOS” en campañas electorales de las elecciones de municipales, en los términos expresados en el objetivo del presente Anexo Técnico.
- vi. El tiempo total de piezas de monitoreo será igual al total de tiempo de piezas informativas. El tiempo destinado a menciones de los “SUJETOS” (piezas de monitoreo) será distinto al tiempo dedicado a partidos políticos o coaliciones y candidatas o candidatos independientes, contabilizado en piezas informativas debido a que éstos pueden ser mencionados más de una vez en distintas piezas de monitoreo.

vii. En caso de que la pieza de monitoreo sea específica para uno de los “SUJETOS”, sin consideración del género periodístico del que se trate, se le otorgará el tiempo total, aunque se mencione de manera ocasional a otro partido, coalición o candidatura independiente. Sólo si la pieza de monitoreo se refiere de manera general a las campañas, candidatas o candidatos de diferentes partidos políticos, coaliciones o independientes, se otorgará el mismo tiempo entre aquellos que se mencionen.

La cuantificación para medios impresos tomará en cuenta la **ubicación** de la pieza informativa (hay páginas que se consideran más importantes que otras): primera plana, página par o impar, interiores, contraportada; **el tipo** de pieza que se trate: nota, cintillo, foto-nota, columna, **el tamaño** de la pieza informativa: una plana, media plana, robaplana, un cuarto, cintillo, etcétera, **el tamaño** se mide en centímetros cuadrados (alto x ancho), y si la pieza cuenta con **elementos visuales**: fotografía, infografía, gráficas, ilustraciones, etcétera.

b) **Género periodístico**: Es el formato utilizado para la presentación de la información sobre las campañas de los “SUJETOS”, el cual se clasifica al menos, en los siguientes:

1. Nota informativa;
2. Entrevista;
3. Debate;
4. Reportaje; y
5. Opinión y/o análisis.

Método para evaluar el “Género periodístico”:

i) Para la medición de esta variable se deberá distinguir el tiempo dedicado a cada “SUJETO”, a través de cada uno de los siguientes géneros: nota informativa, entrevista, debate, reportaje, y opinión y/o análisis.

ii) El género periodístico equivale a una pieza informativa. El tiempo total de menciones o piezas de monitoreo será igual al tiempo total de los géneros periodísticos o piezas informativas.

iii) Para fines del monitoreo, los géneros periodísticos se definen de la siguiente manera:

- \* Nota informativa. Se trata de un hecho probable o consumado y que a juicio del o la periodista, podría ser de gran trascendencia y de interés general. Expone oportunamente un hecho noticioso.



- \* Entrevista. Género periodístico descriptivo-narrativo. Da a conocer una situación, un hecho o una personalidad con base en una serie de preguntas y respuestas.
- \* Debate. Género periodístico argumentativo donde las y los participantes exponen sus ideas respecto de algún tema desde distintos puntos de vista. Generalmente es moderado por la o el conductor o reportero.
- \* Reportaje. Género periodístico narrativo y expositivo que presenta los hechos, los interrelaciona, contrasta y analiza. A través de estas operaciones se establece una interpretación, pero no los valora directamente. El reportaje cumple su función con el ofrecimiento de los datos. El reportaje atribuye las opiniones a las personas que las expresan, pero no ofrece las de él reportero o la reportera.
- \* De opinión y/o análisis. La persona enunciadora interpreta y valora la noticia.

c) **Valoración de la información y opinión:** Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificativos o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por la o el conductor o la o el reportero del noticiero, así como la o el locutor o cualquier voz en *off*, así como por las y los analistas de información.

Método para evaluar la variable “**Valoración de la información y opinión**”:

- i) Se contabilizará el número de piezas informativas que presentaron alguna valoración expresada mediante algún adjetivo calificativo o frase idiomática utilizada como adjetivo explícito, hacia los “**SUJETOS**” en los términos expresados el objeto del presente Anexo Técnico. Se contabilizará también el número de piezas informativas que no tuvieron ninguna valoración a través de algún adjetivo calificativo explícito, las cuales se considerarán como piezas no adjetivadas. Se tomarán en cuenta todos los géneros periodísticos.
- ii) De la información que presentó alguna valoración, implicación o calificación, en los términos expuestos en el punto anterior, se deberá distinguir entre aquellas que fueron negativas y aquellas que fueron positivas.
- iii) Adicionalmente, se deberá contabilizar el tiempo que representaron el número de menciones sin valoración y el número de menciones con valoración. De éstas últimas, se deberá contabilizar el tiempo que representaron el número de menciones valoradas positiva y negativamente.
- iv) Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificados o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean

mencionadas por la o el conductor, la o el reportero del programa, las y los locutores o cualquier voz en *off*, así como por las y los analistas de información.

v) Se enlistarán los adjetivos calificativos o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por la o el conductor, la o el reportero del programa, los locutores o cualquier voz en *off*, así como por las y los analistas de información en todas las piezas de monitoreo.

vi) En consideración y respeto a los principios de la libertad de expresión, la información clasificada como propia del género “opinión y análisis”, “debate” así como los programas de “espectáculos o de revista” no se analizará como información valorada ni positiva ni negativamente.

vii) Para el caso de los programas de espectáculos o de revista, sólo se aplicará la variable “Tiempo de transmisión”.

viii) Las valoraciones se medirán en relación con los géneros periodísticos, excepto el de “opinión y análisis” así como “debate”. Así, el tiempo total de valoraciones será equivalente al tiempo total de géneros periodísticos menos las piezas informativas de opinión y análisis, y debate.

ix) Las valoraciones por “SUJETO”, serán diferentes a las menciones por partido o coalición, ya que en una pieza de información pueden mencionarse distintos partidos políticos o coaliciones sin que todos ellos sean valorados, o bien, pueden valorarse partidos o coaliciones más de una vez dentro de la misma pieza.

x) Tipos de valoración. Se clasifican como positivas y negativas, dependiendo de si son a favor o en contra de los “SUJETOS” en los términos expresados en el objetivo del presente Anexo Técnico. La suma del tiempo de las valoraciones positivas y negativas es equivalente al tiempo total de piezas valoradas. Las menciones de los partidos o coaliciones, por tipo de valoración pueden ser iguales o mayores al total de menciones por piezas informativas, ya que un partido o coalición pueden ser valorados más de una vez y de distintas maneras en una misma información.

- d) **Recursos técnicos utilizados para presentar la información:** En los programas que difunden noticias en radio y televisión sobre las actividades de las campañas políticas, se registrarán los recursos técnicos utilizados, de tal modo que identifique si existe un trato equitativo, sobre los formatos utilizados, a todos los “SUJETOS”.

**Método para evaluar la variable “Recursos técnicos utilizados para presentar la información”:**

- i) Se identificarán los recursos técnicos utilizados, del audio y de la imagen.  
ii) En radio debe tomarse en cuenta:



- \* Cita y voz: presentación de la noticia por las o los conductores con o sin reportera o reportero, pero con la voz de las o los candidatos o dirigentes del partido político o coalición.
- \* Cita y audio: presentación de la noticia por las o los conductores, con reportera o reportero, pero sin la voz de las y los candidatos o dirigentes del partido político o coalición.
- \* Sólo voz: entrevistas grabadas o en vivo, llamadas telefónicas de las y los candidatos o dirigentes del partido político o coalición.
- \* Sólo cita: únicamente lectura de la información por parte de las o los conductores, sin ningún tipo de recurso técnico como apoyo.

iii) En televisión debe tomarse en cuenta:

- \* Voz e imagen: presentación de las o los conductores, así como de las reporteras o reporteros, pero con la imagen y el audio de las y los candidatos o dirigentes de que se trate. En este aspecto se incluirán las entrevistas realizadas en estudio.
- \* Cita e imagen: presentación o no de las o los conductores, pero con cobertura de la reportera o reportero y con la imagen de las y los candidatos o dirigentes, pero sin su audio.
- \* Sólo voz: presencia de las y los candidatos, o dirigentes en el noticiero por vía telefónica.
- \* Sólo imagen: reporte de las notas por la o el conductor, con imagen de apoyo, de archivo, fija o en vivo.
- \* Sólo cita: únicamente lectura de las notas del partido o coalición, candidatas o candidatos independientes por parte de la conductora o conductor.

iv) En medios impresos debe tomarse en cuenta: **elementos visuales:** fotografía, infografía, gráficas, ilustraciones, etcétera, así como el tamaño de la pieza informativa en centímetros cuadrados (alto x ancho)

- e) **Importancia de las noticias:** Consiste en la jerarquización de la información considerando la ubicación de la nota al interior del noticiero.

El método para evaluar “la importancia de la nota”:

- i) Se deberá jerarquizar la información dentro del programa de radio o televisión conforme a los siguientes indicadores:

1. ~ Ubicación de la nota:
  - 1.1 Presentado en el resumen introductorio;
  - 1.2 Vinculada con el resumen introductorio;
  - 1.3 Sin relación con el resumen introductorio.
2. Segmento del tiempo en que apareció la nota:
  - 2.1 Primeros cinco minutos;
  - 2.2 Del minuto cinco al quince;
  - 2.3 Del minuto quince al treinta;
  - 2.4 Del minuto treinta al sesenta;
  - 2.5 Del minuto sesenta al noventa;
  - 2.6 Del minuto noventa al ciento veinte;
  - 2.7 Posterior.

ii) El segmento de tiempo en que apareció la información puede ser menor o igual al tiempo de piezas monitoreadas en virtud de que un **"SUJETO"** puede aparecer en más de dos segmentos.

f) **Registro de encuestas o sondeos de opinión:** Se deberán registrar las encuestas o sondeos de opinión que se difundan en los programas noticiosos y en los medios impresos que se monitoreen. Para el registro de los resultados de las encuestas presentadas en los programas noticiosos y/o programas de radio y/o televisión analizados y/o prensa escrita, se deberá capturar lo siguiente:

- i) La entidad, plaza y nombre del noticiero, programa o prensa escrita en el que se difundió la encuesta o sondeo de opinión;
- ii) La empresa que elaboró la encuesta o sondeo de opinión;
- iii) Publicación o no de la vitrina metodológica;
- iv) El día de publicación de los resultados de la encuesta o sondeo de opinión, y;
- v) Los resultados de la encuesta o sondeo de opinión que se difunden.

g) **Igualdad de género y no discriminación:** a fin de atender los temas de igualdad de género y no discriminación, se establecen las siguientes:

1. **Sexo de la persona de la enunciación:** Consiste en identificar si la persona que realiza la enunciación es hombre o mujer.

Método para evaluar la valoración: **"Sexo de la persona de la enunciación":**



i) Se registrará el sexo de la persona de enunciación (los y las reporteras, locutoras o conductoras, los y las analistas de información y cualquier voz en *off*), con la finalidad de identificar si existe alguna relación entre la persona que emite la nota, entrevista reportaje, etcétera, respecto de la presencia de estereotipos de género y uso de lenguaje incluyente y no sexista. 

2. Uso de lenguaje incluyente y no sexista: El uso de un lenguaje incluyente se refiere a aquel que refleja la pluralidad de la sociedad en la que vivimos, aquel que no excluye a ningún grupo social de la narrativa por no considerarlo relevante, o bien, por creer que con enunciar a un grupo -como lo son los hombres- se nombra e incluye al resto de las personas.

Método para evaluar el “Uso de lenguaje incluyente y no sexista”:

i) Se registrará el número de piezas de monitoreo donde se identifique si las conductoras o los conductores de los noticieros, no hicieron uso de un lenguaje incluyente o se expresaron de forma sexista sobre las y los candidatos. La información se presentará de forma proporcional en relación con el total del número de piezas de monitoreo de las campañas.

ii) En caso de identificar que no se hace uso de un lenguaje incluyente y no sexista, se registrará a qué grupo en situación de discriminación pertenece la mención. De forma enunciativa, más no limitativa se considerarán los siguientes:

- \* Personas mayores;
- \* Personas afromexicanas;
- \* Creencias religiosas de las personas;
- \* Personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas;
- \* Personas migrantes y refugiadas;
- \* Mujeres;
- \* Personas con discapacidad;
- \* Personas que viven con VIH;
- \* Personas integrantes de la comunidad de la diversidad sexual; y
- \* Juventudes.

iii) Se registrarán las frases en las que no se haga uso de un lenguaje incluyente y no sexista, sobre las y los candidatos, y que sean mencionadas por las y los reporteros, las y los locutores o las y los conductores, las y los analistas de información y cualquier voz en *off*, en las piezas de monitoreo de los programas de radio, televisión y prensa escrita que difundan noticias.

3. Presencia de estereotipos de género: Se establece la valoración para identificar la presencia de estereotipos de género vinculada al tema de violencia política contra las mujeres en razón de género. 

Se clasifica como información con presencia de estereotipos de género aquella que reproduzca expresiones que asignen a una persona ciertos atributos o roles en razón de sus características físicas visibles, lo que hace innecesaria la consideración del resto de sus habilidades, necesidades, deseos y circunstancias individuales.

Método para evaluar la “Presencia de estereotipos de género” 

i) Se registrará el número de piezas de monitoreo valoradas que presentan al menos un rol o estereotipo de género, mencionadas por los y las reporteras, locutoras o conductoras, analistas de información y cualquier voz en off. La información se presentará de forma proporcional en relación con el total del número de piezas de monitoreo de las campañas.

ii) De existir presencia de roles o estereotipos de género, referidos a la participación de las mujeres en su calidad de candidatas, se deberá indicar cuál o cuáles son los estereotipos que se identificaron, mismos que son enunciativos más no limitativos:

- \* Cosificación de las mujeres: Se presenta a las mujeres en roles de víctimas u objetos sexuales, reduciendo sus atributos a sus presuntos vínculos y relaciones afectivas, y al ejercicio de su sexualidad.
- \* Roles domésticos: Se refuerza una imagen de las mujeres vinculada a roles domésticos (madre, esposa o ama de casa, cuidadora de su familia) o existe un énfasis desproporcionado respecto de su vida privada.
- \* Rasgos físicos o vestimenta: Se da más peso a la vestimenta o rasgos físicos de las mujeres, dejando de lado sus acciones, trayectoria o propuestas electorales. 
- \* Edad: La tendencia a mencionar la edad de las mujeres al presentarlas o hacer referencia a ellas.
- \* Rasgos de subordinación: Tendencia a cuestionar las capacidades de las mujeres, identificándolas con rasgos de subordinación falta de autonomía, impotencia, fragilidad, insuficiente preparación, inexperiencia impericia e incompetencia, o como dependientes de los liderazgos de los hombres y presentando a las mujeres como personas manipulables, aun cuando ocupen cargos de alto nivel.   




- \* Expresiones sexistas en las declaraciones (machismo, misoginia y homofobia): Las formas más relevantes de sexismo son el machismo, la misoginia y la homofobia. Y una característica común a todas ellas es que son la expresión de formas acendradas de dominio masculino patriarcal.

iii) Se registrarán las frases estereotipadas mencionadas por las y los reporteros, las y los locutores o las y los conductores, analistas de información y cualquier voz en off, en todas las piezas de monitoreo valoradas.

Ahora bien, para identificar las posibles diferencias de género se consideran los cuatro aspectos siguientes:

Primero. Expresiones de viabilidad: unidades de análisis

1. La pieza informativa menciona que la o el candidato es apto para el cargo de elección,
2. La pieza informativa alude a resultados de encuestas de opinión pública,
3. La pieza informativa usa lenguaje o metáforas deportivas o bélicas tales como “caballo que alcanza gana”, “el caballo negro”, “hacer un enroque”, “guerra sucia”, etcétera,
4. La pieza informativa menciona recursos o estrategias de campaña de la candidatura.

Segundo. Temas de propuestas

1. La pieza informativa menciona al menos una propuesta de campaña,
2. La pieza informativa menciona alguna propuesta sobre educación, cultura, tecnología, migración, indígenas, género,
3. La pieza informativa menciona alguna propuesta sobre seguridad, violencia o delincuencia organizada,
4. La pieza informativa menciona alguna propuesta sobre economía, impuestos, subsidios, empleo o empresas,
5. La pieza informativa menciona alguna propuesta sobre medio ambiente, movilidad urbana u obras públicas,
6. La pieza informativa menciona alguna propuesta sobre política interna, reforma política, participación ciudadana, transparencia o fiscalización.

Tercero. Mención de rasgos personales

1. La pieza informativa menciona rasgos de la personalidad o el carácter del candidato o candidata,
2. La pieza informativa menciona la apariencia física o edad del candidato o candidata,

3. La pieza informativa menciona identidad o la orientación sexual del candidato o candidata.
4. La pieza informativa menciona condición de discapacidad del candidato o candidata.
5. La pieza informativa enfatiza el género o rol de género del candidato o candidata (por ejemplo, al mencionar que es madre/padre de familia, mencionar el *peso de ser mujer/hombre, etc.*).
6. La pieza presenta a las mujeres en roles de víctimas u objetos sexuales, reduciendo sus atributos a sus presuntos vínculos y relaciones afectivas, y al ejercicio de su sexualidad.
7. La pieza degrada o descalifica a la candidata basando en estereotipos de género con el objetivo de menoscabar su imagen pública.
8. La pieza divulga imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata para desacreditarla, difamarla o denigrarla.

Cuarto. Cobertura a candidaturas indígenas

1. Se registrará el número de piezas de candidaturas indígenas y se identificará el género.
2. Se identificará la pieza que mencionen propuesta que haga alusión a sus usos y costumbres.

## 2. CRITERIOS METODOLÓGICOS.

Con el fin de obtener resultados más exactos en el análisis del monitoreo, se adoptarán diversos criterios metodológicos, que se precisan a continuación:

- A. Unidades de análisis. Se analizarán piezas de monitoreo, piezas informativas y valoraciones.
- B. Pieza de monitoreo. Unidad de análisis que contiene todas las variables, es decir, la fracción o las fracciones generadas por la división de la información presentada a lo largo de la transmisión del noticiario. En la nomenclatura de esta metodología, una pieza de monitoreo equivale a una mención.
- C. Pieza informativa. Unidad completa de información que se define por las características propias del género periodístico del que se trate. Por ejemplo, un reportaje puede presentarse en el cuerpo del noticiario y en el resumen informativo. En ese caso, se trata de una sola pieza informativa, pero se toman como dos piezas de monitoreo porque se suman los tiempos que haya registrado en ambos casos, lo cual permite una mayor precisión.
- D. Valoraciones. Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificativos o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por la o el conductor o la o el reportero del noticiario.



### 3. MEDIOS Y PERIODICIDAD.

3.1. Medios electrónicos: Radio y televisión. El servicio de monitoreo será realizado diariamente en el horario comprendido de las **05:00 a.m. a las 01:00 a.m.** del día siguiente en los programas de radio y televisión que difundan noticias.

En caso de programas retrasmitidos o repetidos, deberá señalarse esta circunstancia.

3.2. Medios impresos: El monitoreo en periódicos y revistas se llevará a cabo de acuerdo a la periodicidad en que se publiquen, es decir, en forma diaria, semanal, quincenal, mensual u otras.

### 4. DURACIÓN.

4.1. El servicio de monitoreo debe realizarse a partir del día en que inicia la campaña electoral en el municipio y hasta el día posterior a la jornada electoral, es decir, **del 03 al 22 de noviembre de 2021.**

### 5. ANÁLISIS DE AUDIENCIA.

**Fundamento:** el Artículo 298 inciso b) del Reglamento de Elecciones dice: ... aprobarán un catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, a los que se aplicará el monitoreo. Dicho catálogo deberá tener como sustento para su elaboración, un análisis de audiencias.

**Consumo mediático en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.**

El municipio de San Pedro Tlaquepaque cuenta con una población de 689, 659 habitantes de los cuales 351, 328 son mujeres y 338, 421 son hombres.

De acuerdo con estudios realizados la población invierte en promedio 2 horas 52 minutos diarios para ver televisión.<sup>1</sup> De acuerdo a las preferencias por canales la distribución de audiencias se divide de la siguiente manera:

| NOTICARIO/EMPRESA                | PORCENTAJE TIEMPO INVERTIDO EN TV |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| NOTICIARIOS TELEvisa GUADALAJARA | 51.2 %                            |
| NOTICIARIOS TV AZTECA JALISCO    | 21.0 %                            |

<sup>1</sup> HR Ratings, <https://www.hrratings.com>, e Instituto Federal de Telecomunicaciones, en <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenido/general/medios-y-contenidos-audiovisuales/> consultados el 16 de octubre de 2021.

|                                                                     |        |
|---------------------------------------------------------------------|--------|
| TELEVISIÓN POR CABLE                                                | 20.4 % |
| OTROS CANALES LOCALES (Canal 44, Jalisco TV, Quiero TV, Megacanal ) | 7.4 %  |

De acuerdo a los géneros televisivos estos son los que más ve la gente (ZMG)<sup>2</sup>

| GÉNERO                  | PORCENTAJE DE AUDIENCIA |
|-------------------------|-------------------------|
| TELENOVELAS             | 18.3 %                  |
| PELÍCULAS               | 20.3 %                  |
| NOTICIARIOS             | 25.9%                   |
| DOCUMENTALES            | 5.4 %                   |
| MUSICALES               | 3.9 %                   |
| SERIES                  | 8.4 %                   |
| ENTRETENIMIENTO/COMEDIA | 3.8 %                   |

Por rangos de edad (%)<sup>3</sup>

| GÉNERO      | DE 16 A 24 | 25 A 34 | 35 A 44 | 45 A 54 | 55 A 64 | 65 Y MÁS |
|-------------|------------|---------|---------|---------|---------|----------|
| PELÍCULAS   | 21.0       | 19.1    | 19.8    | 18.1    | 22.5    | 24.3     |
| NOTICIARIOS | 6.3        | 24.5    | 37.9    | 36.2    | 37.1    | 32.9     |
| DEPORTES    | 10.9       | 9.5     | 7.7     | 9.4     | 10.1    | 8.6      |
| TELENOVELAS | 19.7       | 17.8    | 14.3    | 18.9    | 16.9    | 25.7     |

Radio

Personas que escuchan noticias en la radio (%)

Escuchas noticias en la radio

|    |         |
|----|---------|
| Sí | 53.20 % |
| No | 46.80 % |

Escuchas noticias en la radio, por género (%)

| Género    | Sí      | No      |
|-----------|---------|---------|
| Femenino  | 50.60 % | 49.40 % |
| Masculino | 55.90 % | 44.10 % |

<sup>2</sup> Arredondo, Pablo, *La dieta mediática en Jalisco. Una cartografía sociocultural para iniciar el siglo XXI*, Universidad de Guadalajara.

<sup>3</sup> *Ibíd.*



Escucha noticias en la radio, por rangos de edad (%)<sup>4</sup>

| Rango de Edad | Sí    | No    |
|---------------|-------|-------|
| DE 16 A 24    | 35.70 | 64.30 |
| 25 A 34       | 55.80 | 44.20 |
| 35 A 44       | 59.70 | 40.30 |
| 45 A 54       | 60.00 | 40.00 |
| 55 A 64       | 67.90 | 32.10 |
| 65 Y MÁS      | 66.70 | 33.30 |

De los siguientes noticiarios de radio, ¿Cuál acostumbra a escuchar? (%)<sup>5</sup>

| Cadena                                                                                       | Porcentaje %            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Notisistema (cada hora en la hora, Buenos días Metrópoli, Forma y Fondo, Política en Directo | 56.90%                  |
| W Radio, Así las cosas.                                                                      | 5.90 %                  |
| Grupo Imagen                                                                                 | 4.70                    |
| Promomedios Radio                                                                            | 7.80 %                  |
| Radorama DK, noticiario en punto                                                             | No se encontraron datos |
| Radio UDG                                                                                    | No se encontraron datos |
| Jalisco Radio                                                                                | No se encontraron datos |
| Informativos NTR                                                                             | No se encontraron datos |
| Radio Fórmula Jalisco                                                                        | No se encontraron datos |

Tiraje de medios impresos<sup>6</sup>

| MEDIO                     | TIRAJE<br>(Promedio Diario) | PERIODICIDAD |
|---------------------------|-----------------------------|--------------|
| El Informador             | 47, 450                     | Diario       |
| Milenio Jalisco           | 30, 827                     | Diario       |
| Mural                     | 41,979                      | Diario       |
| EL Occidental             | 22,693                      | Diario       |
| El Diario NTR Guadalajara | No se encontraron datos     | Diario       |

<sup>4</sup> Ibid.

<sup>5</sup> Ibid.

<sup>6</sup> Para el tiraje de medios impresos se consultó el Padrón Nacional de Medios Impresos en el sitio <https://pnmi.segob.gob.mx/reporte>, 16 de octubre del 2021.

|                          |                         |         |
|--------------------------|-------------------------|---------|
| La Crónica Jalisco       | No se encontraron datos | Diario  |
| Semanario Arquidiocesano | No se encontraron datos | Semanal |

## 6. RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A MONITOREAR\*.

**6.1. Medios electrónicos:** El servicio de monitoreo en radio y televisión se realizará conforme a los apartados siguientes:

### 6.1. Radio y televisión:

| FRECUENCIA     | PROGRAMA                         | DÍAS DE TRANSMISIÓN | HORARIO       |
|----------------|----------------------------------|---------------------|---------------|
| XEAD-AM 1150   | Buenos Días Metrópoli            | Lunes a viernes     | 06:00 - 09:00 |
| XEAD-AM 1150   | Forma y Fondo                    | Lunes a viernes     | 09:00 - 10:00 |
| XEAD-AM 1150   | Metrópolis al Día                | Lunes a viernes     | 18:00 - 20:00 |
| XEAD-AM 1150   | Política en Directo              | Lunes a viernes     | 14:00 - 15:00 |
| XEAD-AM 1150   | Buenas Tardes                    | Lunes a viernes     | 12:00 - 12:30 |
| XEWK-AM 1190   | W Radio Así las cosas Jalisco    | Lunes a viernes     | 09:00 - 10:00 |
| XEWK-AM 1190   | W Radio Reporte W                | Sábados             | 08:00 - 09:00 |
| XHGEO-FM 91.5  | Zona 3 Primera Emisión           | Lunes a viernes     | 06:00 - 09:00 |
| XHGEO-FM 91.5  | Cara a Cara                      | Lunes a viernes     | 09:00 - 10:00 |
| XHGEO-FM 91.5  | Zona 3 Segunda Emisión           | Lunes a viernes     | 13:00 - 15:00 |
| XHGEO-FM 91.5  | Zona 3 Tercera Emisión           | Lunes a viernes     | 18:00 - 20:00 |
| XHUDG-FM 104.3 | Cosa Pública 2.0                 | Lunes a viernes     | 15:00 - 16:00 |
| XEDK-AM 1250   | Noticiero en Punto Matutino      | Lunes a viernes     | 06:00 - 09:00 |
| XEDK-AM 1250   | Tela de Juicio                   | Lunes a viernes     | 09:00 - 10:00 |
| XEDK-AM 1250   | Noticiero en Punto Vespertino    | Lunes a viernes     | 13:00 - 15:00 |
| XEDK-AM 1250   | Punto Político                   | Lunes a viernes     | 17:00 - 18:00 |
| XEDK-AM 1250   | Cruzando la Línea de los Hechos  | Lunes a viernes     | 20:00 - 21:00 |
| XHBON-FM 89.5  | Fórmula Noticias Primera Emisión | Lunes a viernes     | 06:00 - 07:00 |
| XHBON-FM 89.5  | Fórmula Noticias Segunda Emisión | Lunes a viernes     | 13:00 - 13:30 |

\* Es preciso señalar que el catálogo de medios que se incluye es ilustrativo y no limitativo por lo que si en el transcurso del monitoreo se detectan otros medios deberán agregarse.



|                             |                                             |                 |               |
|-----------------------------|---------------------------------------------|-----------------|---------------|
| XHBON-FM 89.5               | Radio Fórmula Resumen Informativo           | Sábados         | 13:00 - 14:00 |
| XHSC-FM 93.9, XHAV-FM 100.3 | Imagen Radio Guadalajara                    | Lunes a viernes | 20:00 - 21:00 |
| XHAV-FM 100.3               | Heraldo Noticias Jalisco                    | Lunes a viernes | 15:00 - 16:00 |
| XHAV-FM 100.3               | De Frente en Jalisco                        | Lunes a viernes | 21:00 - 22:00 |
| XEBA-AM 820, XEHL-AM 1010   | Informativo NTR Mañana                      | Lunes a viernes | 07:00 - 09:30 |
| XEBA-AM 820, XEHL-AM 1010   | Informativo NTR Tarde                       | Lunes a viernes | 13:00 - 15:00 |
| XEBA-AM 820, XEHL-AM 1010   | Informativo NTR Noche                       | Lunes a viernes | 18:00 - 20:00 |
| XHG-TDT 4.1                 | Noticiero GDL Matutino                      | Lunes a viernes | 06:00 - 09:00 |
| XHG-TDT 4.1                 | Noticieros GDL Contigo                      | Lunes a viernes | 13:00 - 16:00 |
| XHG-TDT 4.1                 | Noticieros GDL Nocturno                     | Lunes a viernes | 21:00 - 22:00 |
| XHG-TDT 4.1                 | El Foro                                     | Domingo         | 10:00 - 12:00 |
| XHG-TDT 4.1                 | Política en Plural                          | Lunes           | 23:00 - 24:00 |
| XHUDG-TDT 44.1              | Señal Informativa Primera Edición           | Lunes a viernes | 07:00 - 09:00 |
| XHUDG-TDT 44.1              | Señal Informativa Segunda Edición           | Lunes a viernes | 13:00 - 15:00 |
| XHUDG-TDT 44.1              | Señal Informativa Tercera Edición           | Lunes a viernes | 20:00 - 22:00 |
| XHUDG-TDT 44.1              | Con Todo Respeto                            | Martes          | 22:30 a 23:30 |
| XHJAL-TDT 1.1               | Hechos AM Jalisco                           | Lunes a viernes | 05:50 - 09:00 |
| XHJAL-TDT 1.1               | Hechos Meridiano Trece                      | Lunes a viernes | 14:30 - 15:00 |
| XHJAL-TDT 1.1               | Hechos Jalisco                              | Lunes a viernes | 15:00 - 16:00 |
| XHPVJ-TDT 7.2               | Ahora más Noticias Jalisco / Info7 Nocturno | Lunes a viernes | 21:00 - 22:00 |
| Canal 10 Quiero Tv          | 10 Informativo Mañana                       | Lunes a viernes | 06:00 - 10:00 |
| Canal 10 Quiero Tv          | 10 Informativo Tarde                        | Lunes a viernes | 13:00 - 15:00 |
| Canal 10 Quiero Tv          | 10 Informativo Noche                        | Lunes a viernes | 21:00 - 22:00 |
| Canal 10 Quiero Tv          | 10 Informativo                              | sábado          | 08:00 - 10:00 |

## 6.2. Medios impresos:

| Cobertura | Nombre Periódico | Frecuencia de Publicación |
|-----------|------------------|---------------------------|
| Local     | El Informador    | Diario                    |
| Local     | Milenio Jalisco  | Diario                    |
| Local     | Mural            | Diario                    |
| Local     | EL Occidental    | Diario                    |

|       |                           |         |
|-------|---------------------------|---------|
| Local | El Diario NTR Guadalajara | Diario  |
| Local | La Crónica                | Diario  |
| Local | Semanario Arquidiocesano  | Semanal |

El universo del servicio de monitoreo señalado en el punto anterior de este anexo es enunciativo y no limitativo.

## 7. ENTREGA DE REPORTES DEL MONITOREO.

7.1. Las verificaciones y resultado del servicio de monitoreo deberán ser entregados al instituto a más tardar el 29 de noviembre de 2021, en los términos siguiente:

- a) Gráfica y comparativa, y que la misma sea clara, precisa y de fácil comprensión;
- b) En formato impreso en 3 copias y electrónico, en este último caso, en un sitio web creado exprofeso para la utilización exclusiva del propio Instituto.
- c) Los programas de video deberán ir acompañados como medida de seguridad por un código de tiempo, que permita controlar 20 la ubicación de la cinta de cada *frame*.

Para efectos de este documento debe de entenderse por *frame*, el tiempo que dura la entrevista o nota.

d) Entregar en audio (radio), así como en audio y video (televisión) un *master* que contenga una bitácora con las siguientes características:

- i) Nombre del programa.
- ii) Actor político.
- iii) Nombre de la nota.
- iv) Hora en que sale la nota.
- v) Duración de la nota.

## 7.2. En medios impresos, radio y televisión.

7.2.1. Las verificaciones y el resultado del servicio de monitoreo deberán contener las siguientes características:

7.2.1.1. Un análisis cuantitativo y cualitativo de la cobertura y trato que los medios de comunicación otorgan al desarrollo de las campañas del Proceso Electoral Extraordinario 2021 en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.



Dicho análisis deberá presentarse en una base de datos que permita su ordenamiento por candidatura al cargo de elección popular al que aspiren; partidos políticos o coaliciones que los postulen.

También se deberá precisar el medio en que se publica; duración o dimensión, valoración cualitativa (notas positivas, notas negativas y notas neutras) de la cobertura, canal o estación, nombre de la sección, nombre del programa, horario (hora, día, mes, año); contenido del mensaje y duración de la misma.

Asimismo, y en consonancia con el nuevo escenario político electoral en el cual la paridad de género es una realidad, en el monitoreo se deberá identificar la cantidad de tiempos y espacios dedicados a mujeres y a hombres así como un análisis cualitativo del trato que se le da a dicha información.

Finalmente deberá distinguirse el tratamiento otorgado a las candidaturas jóvenes, de entre 18 a 35 años, que se registren conforme a los Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, así como municipios en el Proceso Electoral Extraordinario 2021 en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**7.2.1.2.** Un análisis cuantitativo sobre la cobertura que los medios de comunicación otorgan en las estaciones de radio, canales de televisión y prensa escrita que se señalan en el **apartado 6** del presente documento, a las y los candidatos, candidatas y candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones para el Proceso Electoral Extraordinario 2021 en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

También se deberá precisar el medio en que se publica; duración o dimensión, valoración cuantitativa de la cobertura, canal o estación, nombre de la sección, nombre del programa, horario (hora, día, mes, año); contenido del mensaje y duración de la misma.

**7.2.2. Cortes Informativos.** Elaboración de cortes informativos cuando así se requiera por el IEPC, de los **"SUJETOS"** materia del servicio de este monitoreo, los cuales deberán contener:

**7.2.2.1. Identificación del medio.**

**7.2.2.1.1. Emisora radiofónica o canal de televisión:** Incluirá canal o estación, nombre de la sección, nombre del programa, horario (hora, día, mes, año); contenido de los mensajes, de los **"SUJETOS"** que nombran o aparecen en la cobertura informativa o

noticiosa y la duración de la misma. En los programas que sean repetidos mencionar la hora de la transmisión y retransmisión.

**7.2.2.1.2. Medio impreso:** incluirá nombre y tipo de medio (revista o periódico), identificando los "SUJETOS", precisando fecha, sección, fotografía que se publicita, contenido de la publicación y página.

**7.2.2.2. Graficas comparativas.** Sobre el tiempo y tratamiento de la información y/o noticia, con las características precisadas en el punto 7.2.1.1., correspondiente a las y los candidatos, candidatas y candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones.

**7.2.3 Informe por el periodo monitoreado.** Relativo a la información generada en el periodo monitoreado.

**Informe Único:** Del 03 al 22 de noviembre de 2021.

## **8. RESPALDO DE LOS REPORTES:**

**8.1. Los reportes deberán estar respaldados por grabaciones.**

**8.1.1. Para medios impresos:** En formato digital PDF, mediante discos compactos.

**8.1.2. Para medios electrónicos:**

**8.1.2.1. Radio.** En formato digital WAP o MP3 de toda la grabación, del periodo, clasificado para su manejo y localización y mediante discos compactos.

**8.1.2.2. Televisión.** En formato digital con audio y video a 10 *frames* o cuadros por segundo como mínimo (mediana definición), evitando el desfase de audio y video de todo el periodo, clasificado para su manejo y localización mediante discos de video digital. Deberán ir acompañados como medida de seguridad por un código de tiempo, que permita controlar la ubicación de la cinta de cada *frame*.